

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCION de 29 de mayo de 2001, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Parroca».**

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-100064, denominada «PARROCA», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la producción y comercialización de productos agrarios; tiene un capital social de 4.518 euros y su domicilio se establece en Avda. Cruz de los Pajares, n.º 76 de Miñadas (Cáceres). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. Aniceto Rodríguez López, como Presidente; D. Juan Carlos Rodríguez Caro, como Secretario, y D. Juan Antonio Collado Caro, como Vocal.

Mérida, a 29 de mayo de 2001.

El Director General de Producción, Investigación y  
Formación Agraria,  
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 8 de mayo de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Real Decreto 937/1997, de 20 de junio, Decreto 119/1997, de 7 de octubre, y Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura de 17 de octubre de 1997, correspondiente a 2 expedientes.**

El Real Decreto 937/1997, de 20 de junio, constituye un instru-

mento destinado a fomentar las iniciativas en materia de competitividad de las pequeñas y medianas empresas y de los organismos intermedios. En virtud de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura de 17 de octubre de 1997; dicho instrumento se plasma para las PYMES y Organismos Intermedios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 119/1997, de 7 de octubre.

Presentadas las solicitudes para acogerse a los incentivos del Decreto 119/1997, de 7 de octubre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, he tenido a bien disponer:

#### PRIMERO.—CONDICIONES MODIFICADAS

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

#### SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.